



I N S T R U C T I V O

C.C. Lic. Ricardo Espinosa Cárdenas y Bertha Villarreal Rodríguez de Espinosa.
 Dirección: Ave. Gómez Morín No. 285,
 Colonia del Valle, San Pedro Garza García, N.L.

En el Expediente Administrativo número **L-000014/2015**, se dictó el siguiente acuerdo: -----
 En Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince.
 El estado actual que guarda la solicitud presentada por los **C.C. Lic. Ricardo Espinosa Cárdenas y Bertha Villarreal de Espinosa**, en la cual solicitan **La Licencia de Uso de Edificación (Ampliación) para Primaria en Jardín de Niños previamente autorizado**, con respecto del predio ubicado en Antiguu Camino a Villa de Santiago No. 1200 en la Colonia El Encino, en la jurisdicción de este Municipio de Monterrey e identificado con el número de expediente catastral **51-012-013**, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente formado con tal motivo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información que requiere esta autoridad para su completo análisis y dictaminación, por lo que antes de proveer lo que en derecho proceda sobre la referida petición de acuerdo a lo establecido en el artículo 359 de La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se tiene a bien prevenir al solicitante para que en un término de **20-veinte días hábiles improrrogables**, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, allegue a esta autoridad lo siguiente:

a) Deberá presentar 2-dos copias de plano de proyecto donde se le de cumplimiento a lo señalado por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, Jefatura de Predicamentos adscrita a esta Secretaría en materia de Vialidad mediante oficio No. DT/V/087/2015 de fecha de 03 de Febrero de 2015, el cual señala lo siguiente:

- 1) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco 2010-2020, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por esta Secretaría.
 - a) Para la Av. Antiguu Camino a Villa de Santiago deberá respetar un ancho total de 30.00 metros, medidos tomando como parámetro fijo la barda existente frente al predio.
 - b) Para la calle El Encino, deberá respetar un ancho total de 12.00 metros, 6.00 del eje central de la calle hacia el predio.
 - c) En la Esquina formada por la intersección de estas dos vialidades deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros.
- Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

2) Deberá tomarse en cuenta que el predio presenta afectación vial tanto por la Av. Antiguu Camino a Villa de Santiago como por la Calle El Encino, y que respecto a la superficie de terreno prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción de acuerdo al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

El Proyecto quedará condicionado a que en el momento que se realice la ampliación y habilitación de la Av. Antiguu Camino a Villa de Santiago y/o de la Calle El Encino, debido a un requerimiento por parte de la autoridad Municipal, Estatal o Federal según sea la instancia que la lleve a cabo, quedará obligado a dejar libre el área que quede dentro de los alineamientos viales previstos, para que pueda ser habilitada como vía pública.

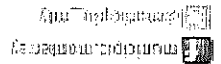
3) De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, "en los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias se deberá disponer dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada, a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del

000005



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Oficio SEDUE 3617/2015
Expediente Administrativo No. L-000014/2015

Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión. "Todo estudio de Impacto Vial deberá cumplir además con lo indicado en el Artículo 103 del Reglamento de Impacto Vial y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

En el presente Proyecto se presenta una copia de un Estudio de Impacto Vial con aforos vehiculares realizados el día 18 de Diciembre del 2009, los cuales no son representativos del volumen vehicular actual que transita por la zona, además que realiza análisis de generación de viajes para un Jardín de Niños y no para una Primaria; se deberá presentar un estudio de Impacto Vial cuando se trate de un Cambio de Uso de Edificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 294, numeral VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

4) El andén propuesto no reúne las condiciones necesarias de funcionalidad, ya que no considera la fila vehicular que generará la primaria, y no considera las trayectorias vehiculares ni los radios de giro necesarios para ingresar y salir del mismo.

Cabe hacer mención que parte del andén propuesto se encuentra sobre la zona de afectación vial prevista para la Av. Antigua Camino a Villa de Santiago, y que esta área no puede considerarse como parte del área de almacenamiento para las filas vehiculares, ya que a futuro formará parte de la vía pública.

b) Una vez realizada las correcciones y observaciones resultantes dentro del plazo citado con anterioridad, posteriormente deberá presentar 5-cinco copias de plano del proyecto en el formato Oficial, con las firmas correspondientes en original en cada plano cuidando que se plasmen en el lugar correcto y sin omitir alguna.

• Los requerimientos anteriores se recibirán únicamente en el área de recepción de la SEDUE acompañados de un escrito en el cual mencione la documentación que dejará a revisión.

Apercibiéndose al solicitante que de no hacerlo así, se procederá a resolver su solicitud conforme a Derecho.- Así administrativamente actuando y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5 fracción XVI; artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción 13, y párrafo final de este mismo artículo, artículos 281, 282, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 120-I del día 09 de Septiembre del 2009; y los artículos 12 Fracción III y artículo 15 fracción I, de Planeación y Administración, Inciso D) Fracción II, de Desarrollo Urbano, Inciso G), Inciso R), Fracción V de Orden Legal, Inciso C), y párrafo final de esta misma disposición del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre de 2009.

LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

ING. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

TJNB/MYNL/CCSV

LO QUE NOTIFICO A USTED MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Jose L Espinola Treviño Y SER Apoderado DEL MES DE Febrero DEL 2015-DOS MIL QUINCE.

EL NOTIFICADO

NOMBRE Jose L Espinola Treviño

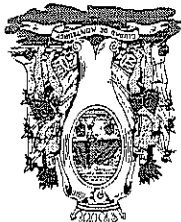
FIRMA

EL NOTIFICADOR

NOMBRE Chark Sandoval

FIRMA

000006



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 4048/2015
EXP. ADM. L-000014/2015

INSTRUCIVO

**C.C. RICARDO ESPINOSA CÁRDENAS Y
BERTHA VILLARREAL RODRÍGUEZ DE ESPINOSA,
DIRECCION: AVENIDA GÓMEZ MORÍN NO. 285,
COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**
PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León, emitió el acuerdo que en seguida se transcribe: -

Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días de Abril del año 2015-dos mil quince. -----
VISTA.- Para resolver el expediente administrativo número **L-000014/2015** formado con motivo de la solicitud presentada en fecha de 19-diciembre de Enero de 2015-dos mil quince ante esta Secretaría por los C.C. **Ricardo Espinosa Cárdenas y Bertha Villarreal Rodríguez de Espinosa**, a través de la cual solicitan **la Licencia de Uso de Edificación (Ampliación) para Primaria en Jardín de Niños previamente autorizada**, con respecto al inmueble ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago No. 1200 en la Colonia el Encino, Municipio de Monterrey, Nuevo León e identificado con el número de expediente catastral (70) 51-012-013; conformando una superficie total de 1,597.52 metros cuadrados, visto lo de cuenta y,

RESULTANDO

1.- De acuerdo al Oficio No. SEDUE 3617/2015 de fecha de 20-veinte de Febrero de 2015-dos mil quince emitido por esta Secretaría, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente administrativo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información que se requiere para su completo análisis y dictaminación por lo cual se previno al solicitante para que en un término de 20-veinte hábiles contados a partir de la fecha de notificación, allegara lo siguiente.

Documentación Faltante:

a) Deberá presentar 2-dos copias de plano de proyecto donde se le de cumplimiento a lo señalado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Jefatura de Predicamentos adscrita a esta Secretaría en materia de Vialidad mediante oficio No. DT/V/087/2015 de fecha de 03 de Febrero de 2015, el cual señala lo siguiente:

- El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Hualuco 2010-2020, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por esta Secretaría.

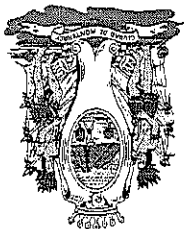
- Para la Av. Antiguo Camino a Villa de Santiago deberá respetar un ancho total de 30.00 metros, medidos tomando como paramento fijo la barda existente frente al predio.

- Para la calle El Encino, deberá respetar un ancho total de 12.00 metros, 6.00 del eje central de la calle hacia el predio.

- En la Esquina formada por la intersección de estas dos vialidades deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros.

Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

- Deberá tomarse en cuenta que el predio presenta afectación vial tanto por la Av. Antiguo Camino a Villa de Santiago como por la Calle El Encino, y que respecto a la superficie de terreno prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción de acuerdo al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 4048/2015
EXP. ADM. L-000014/2015

- El Proyecto quedará condicionado a que se realice la ampliación y habilitación de la Av. Antiguo Camino a Villa de Santiago y/o de la Calle El Encino, debido a un requerimiento por parte de la autoridad Municipal, Estatal o Federal según sea la instancia que la lleve a cabo, quedará obligado a dejar libre el área que quede dentro de los alineamientos viales previstos, para que pueda ser habilitada como vía pública.

- De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, "en los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias se deberá disponer dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada, a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión." Todo estudio de Impacto Vial deberá cumplir además con lo indicado en el Artículo 103 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

- En el presente Proyecto se presenta una copia de un Estudio de Impacto Vial con aforos vehiculares realizados el día 18 de Diciembre del 2009, los cuales no son representativos del volumen vehicular actual que transita por la zona, además que realiza análisis de generación de viajes para un Jardín de Niños y no para una Primaria; se deberá presentar un estudio de Impacto Vial cuando se trate de un Cambio de Uso de Edificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 294, numeral VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- El andén propuesto no reúne las condiciones necesarias de funcionalidad, ya que no considera la fila vehicular que generará la primaria, y no considera las trayectorias vehiculares ni los radios de giro necesarios para ingresar y salir del mismo.
- Cabe hacer mención que parte del andén propuesto se encuentra sobre la zona de afectación vial prevista para la Av. Antiguo Camino a Villa de Santiago, y que esta área no puede considerarse como parte del área de almacenamiento para las filas vehiculares, ya que a futuro formará parte de la vía pública.

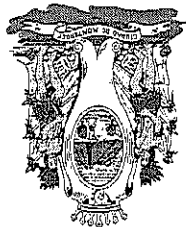
En una vez realizadas las correcciones y observaciones resultantes dentro del plazo citado con anterioridad, posteriormente deberá presentarse 5-cinco copias de plano del proyecto en el formato Oficial, con las firmas correspondientes en original en cada plano citado, cuando se plasmen en el lugar correcto y sin omitir alguna.

En el término otorgado de 20-veinte días hábiles fueron contados a partir de la fecha de notificación del citado oficio, lo cual fue el día 23-veintitrés de Febrero de 2015-dos mil quince, este fue concluido en fecha de 23-veintitrés de Marzo de 2015-dos mil quince, siendo importante señalar que el interesado no dio cumplimiento a los requerimientos indicados en el citado Instruccion, toda vez que no acompañó lo indicado en los incisos a) y b); por lo cual esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no cuenta con la documentación, estudios, requisitos, datos e información necesaria para el completo análisis y resolución de la presente solicitud, dado que el promoviente no cumplió con la prevención citada y exigidos por los artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 293, 294, 295 y 359, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el presente trámite administrativo, de conformidad a lo dispuesto artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 5 fracción XVI, artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción XIII, y párrafo final de este mismo artículo, artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre también del año 2009, y los artículos 12 Fracción III y artículo 15 rubro de Planeación y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre también del año 2009.

000008



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OFICIO NÚMERO SEDUE 4048/2015
EXP. ADM. L-000014/2015

II.- Al no contarse con la información requerida para resolver conforme a derecho lo aquí planteado, lo procedente es desecharla la solicitud materia de esta determinación, con base en la prohibición expresa ordenada por el párrafo segundo del artículo 88, y lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 359, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; que a la letra dice "Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la Ley competente, o a falta de disposición expresa, en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite".

ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas, se considera **DESECHAR** el trámite solicitado, por la cual se pretendía obtener la Licencia de Uso de Edificación (Ampliación) para Primavera en Jardín de Niños previamente autorizado, con respecto al inmueble ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago No. 1200 en la Colonia el Encino, Municipio de Monterrey, Nuevo León e identificado con el número de expediente catastral (70) 51-012-013; conformando una superficie total de 1,597.52 metros cuadrados, por lo que se ordena la conclusión del presente trámite y su archivo del mismo.

SEGUNDO.- Se comisiona de manera distinta, conjunta o separadamente para notificar esta resolución administrativa, a los C.C. INSPECTORES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, CONSTE.

TERCERO.- Queda el solicitante del presente trámite en aptitud de iniciar nuevamente otro procedimiento, cumpliendo con los requisitos y lineamientos necesarios para ingresar el trámite.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
2012 - 2015

ING. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2015.

El C. Notificador Reyes y Cuevas Garza
Nombre Reyes y Cuevas Garza
Firma [Firma]
No. De Gafete 1-018-13
La persona con quien se entiende la diligencia. [Firma]
Nombre [Firma]
Firma [Firma]
No. De Gafete [Firma]

